

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2020-MDS

Sabandía, 21 de Enero de 2020

VISTO:



En Sesión Ordinaria de fecha 21 de Enero de 2020; el expediente N° 3548 presentado por Alejandro Porfirio Tapia Ticona; el Informe N° 001-2020-AGPC-GIDU-MDS de fecha 02 de enero de 2020; el Informe N° 009-2020-CAQA/GIDU/MDS de fecha 10 de enero de 2020; y el Informe Legal N° 006-JFMB-2020 de fecha 13 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, con el Expediente N° 3548 de fecha 17 de diciembre de 2020, Alejandro Porfirio Tapia Ticona, Presidente de la Asociación Urbanizadora La Nueva Campiña de Sabandía, informa que mediante asamblea general extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2019, se aprobó por unanimidad la entrega y donación del Pasaje Nueva Campiña con una extensión de 120.00 metros entre las manzanas I-1 e I-2 de 40 metros lineales, en favor de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

Que, mediante el Informe N° 001-2020-AGPC-GIDU-MDS de fecha 02 de enero de 2020, el Departamento de Edificaciones Privadas, precisa que la donación cumplirá la función de área de paso para la instalación de infraestructura necesaria para la ejecución de obras de agua y desagüe, este deberá ser de uso exclusivo para tal fin. Que habiéndose verificado el área y dimensiones del terreno de donación, estando los planos y memoria acorde a la realidad física encontrada.

Que, mediante Informe N° 009-2020-CAQA/GIDU/MDS de fecha 10 de enero de 2020, concluye que habiéndose verificado el áreas y las dimensiones del terreno en donación de 120.04 metros cuadrados acorde con los planos y memoria descriptiva presentada por la Asociación Urbanizadora La Nueva Campiña a favor de la Municipalidad Distrital de Sabandía, solicita opinión legal del área materia de donación;

Que, mediante Informe Legal N° 006-JFMB-2020 de fecha 13 de enero de 2020, opina que la donación del inmueble debe ser aceptada por el concejo municipal, facultando al alcalde para la

firma de la minuta, escritura pública y todo trámite necesario para la transferencia de propiedad, en lo que se refiere a la inscripción si el inmueble es parte de uno mayor área corresponderá realizar la subdivisión respectiva.

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece: “Corresponde al Concejo Municipal: Inciso 22, autorizar y atender los pedidos de información de los Regidores para efectos de fiscalización”.

Que puesto así en consideración del Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de enero de 2020, acordaron por UNANIMIDAD, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

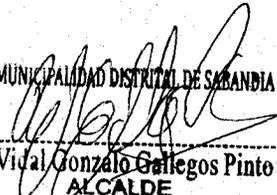
SE ACORDÓ:

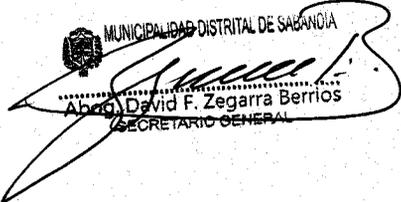
ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la donación de un terreno de 120 metros cuadrados, de 3 metros lineales por 40 metros lineales, ubicado entre las manzanas I1 e I2, denominado Pasaje, que es parte de uno mayor inscrito en la Partida 11335813 del Registro de la Propiedad Inmueble de Arequipa, de propiedad de la Asociación Urbanizadora la Nueva Campiña de Sabandía, para continuar con la instalación de infraestructura de agua y desagüe del Proyecto de mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado de los 07 asentamientos humanos del sector de Umopalca, distrito de Sabandía, Provincia de Arequipa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaría General la elaboración de la minuta respectiva, y a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que realice las acciones administrativas que sean necesarias para el perfeccionamiento de la donación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR que la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía cumpla con la notificación en observancia a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y la respectiva publicación.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Dr. Vidal Gonzalo Gallegos Pinto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA

Abog. David F. Zegarra Berrios
SECRETARIO GENERAL